

para entrar à Servir nuestros Oficios; Mas de poco  
aprovecha esta qualidad, sino puede conservarse con la  
pureza devida. Es cierto que ella haze à los Hombres pensar  
y obrar con honor, y no es de presumir, que quien deve à la for-  
tuna esta distincion, incurrá en vaserse impropia de sus honros  
pero la necesidad haze à las veces olvidar otros preceptos mas  
poderosos, con menoscabo de la opinion y concepto publico, por  
que la hambre del Oxo haze axollar todas las Regras del  
Corazon humano.

Entendemos Ser muy laudable el pensamiento de  
V.S., y que deve procurarse por quanto media fuzque posible  
lleque à Realizarse, por que interese del lustre y decoro de nro.  
Ayuntamiento, causa publica, y mejor Servicio de Su Mage.  
que no puede hacerse como corresponde, y en todos tiempos ha  
acostumbrado V.S., siendo indigentes los Regidores. Son mu-  
cha la Comunion que nos precian Salir el Pueblo, mante-  
niendo de su propia propiedad los Subalternos que asisten para  
el desempeño, como Casinos, Alguaciles, Amanuenses, y  
otros, y si el Regidor carece de renta para mantenerse el mis-  
mo; Como ha de poder mantener à otros?

Aunque por todas estas Consideraciones tenemos  
por muy util q. se fixe Renta de dos mil Ducados para lo  
que hayan de entrar en lo Subsevivo, contemplamos tambien